



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 7^a de septiembre de 2016

RES. CM N° 143 /2016

VISTO:

La Actuación N° 16839/16, el Dictamen N° 44/2016 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, la Responsable de la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad, Lic. Burundarena, impulsa un proyecto de Convenio a firmarse entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Que la causante entiende que la firma del mencionado Convenio fomentaría un fluido intercambio con el "Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus relaciones con la Administración de Justicia" que lleva adelante el mencionado Ministerio, lo que redundaría en beneficiosos proyectos de acciones y políticas para la Oficina.

Que el Consejo tiene por objeto asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que el Ministerio tiene entre sus principales objetivos lograr un Servicio de Justicia más cercano a la comunidad, independiente, con un funcionamiento moderno, transparente y accesible, que rinda cuentas de su desempeño, y que resuelva los conflictos en forma rápida y eficaz.

Que, de este modo, las partes signatarias buscan garantizar los más amplios estándares de acceso a la justicia en condiciones de igualdad para todos los habitantes, como así también la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos fundamentales.

Que con el objeto de garantizar el acceso a la Justicia a todos sus ciudadanos, resulta indispensable desarrollar actividades y proyectos tendientes a promover y articular acciones que fortalezcan los derechos de las personas con discapacidad.

Que la celebración de un Convenio en esta materia, servirá de marco de instrumentación para materializar acciones y proyectos específicos en la temática.

Que, conforme reza el Convenio propuesto, este acuerdo tendrá por objeto la cooperación y asistencia entre los firmantes a los efectos de: desarrollar actividades y proyectos conjuntos tendientes a promover y articular acciones que fortalezcan los derechos de las personas con discapacidad, contribuyendo a garantizar su acceso a la justicia; facilitar la comunicación e intercambio de información entre las partes signatarias en materia de discapacidad; fomentar la realización de trabajos de campo, estudios y cualquier otra actividad tendiente a la consecución del objetivo del Convenio; asegurar en todos los procesos judiciales la asistencia técnica especializada dirigida a las personas con discapacidad, sin distinción de procedimiento ni del rol que ocupen en los mismos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que, a tales fines, las partes contratantes se comprometen a: fomentar la producción científica y académica de trabajos de campo, estudios e investigaciones relativas a la discapacidad; aportar herramientas, asistencia técnica y todo lo necesario a los efectos de la organización e implementación del Convenio Marco; realizar capacitaciones, jornadas y eventos en relación a la temática de discapacidad.

Que a los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del Convenio Marco, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un miembro titular y un miembro suplente por cada una de ellas.

Que el Convenio comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de comunicar a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a treinta días, su voluntad de rescindirlo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen N° 7162/2016 por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, de conformidad con lo previsto en el artículo 51, inciso 1 de la Ley N° 31: *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional"*.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que, en consecuencia, la mencionada Comisión emitió el Dictamen N° 44/2016, proponiendo al Plenario que apruebe la suscripción del Convenio, se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del mismo y su seguimiento, y se designe al señor Director General de Factor Humano, Lic. Ariel Romero, como miembro titular y a la señora Jefa del Departamento de Desarrollo Humano, Prof. Luciana Adrada, como miembro suplente para integrar en nombre de este Consejo la Unidad de Coordinación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca entre el Consejo de la Magistratura y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma y seguimiento del Convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: Designar al señor Director General de Factor Humano, Lic. Ariel Romero, como miembro titular y a la señora Jefa del Departamento de Desarrollo Humano, Prof. Luciana Andrada, como miembro suplente para integrar en nombre de este Consejo la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Unidad de Coordinación prevista en el Convenio aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese al Lic. Ariel Romero y a la Prof. Luciana Andrada, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM Nº 143/2016

Lidia E. Lago
Secretaria

Enzo L. Pagani
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

RES. CM N° 143/2016 – ANEXO

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACION RECIPROCA
ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA.

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO" con domicilio legal en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro, doctor Germán Carlos GARAVANO por una parte, y por la otra, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL CONSEJO", con domicilio legal en la avenida Julio A. Roca N° 530 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidente, doctor Enzo PAGANI, en adelante el "CONSEJO", en forma conjunta denominadas las "PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca, teniendo en consideración:

Que dentro de las competencias del "MINISTERIO" se encuentra entender en la determinación de los objetivos y políticas que mejoren la administración de Justicia.

Que "EL CONSEJO" tiene por objeto asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado

Que el "MINISTERIO" tienen entre sus principales objetivos lograr un Servicio de Justicia más cercano a la comunidad, independiente, con un funcionamiento moderno, transparente y accesible, que rinda cuentas de su desempeño, y que resuelva los conflictos en forma rápida y eficaz.

Que las "PARTES" buscan garantizar los más amplios estándares de acceso a la justicia en condiciones de igualdad para todos los habitantes, como así también la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos fundamentales.

Que con el objeto de garantizar el acceso a la Justicia a todos sus ciudadanos, resulta indispensable desarrollar actividades y proyectos tendientes a promover y articular acciones que fortalezcan los derechos de las personas con discapacidad.

Que, la celebración de un Convenio en la materia, servirá de marco de instrumentación para materializar acciones y proyectos específicos en la temática.

Que en razón de lo expuesto, las "PARTES" convienen la celebración de un Convenio Marco de Asistencia y Cooperación recíproca, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tendrá por objeto la cooperación y asistencia entre los firmantes a los efectos de: a) Desarrollar actividades y proyectos conjuntos tendientes a promover y articular acciones que fortalezcan los derechos de las personas con discapacidad, contribuyendo a garantizar el acceso a la justicia; b) Facilitar la comunicación e intercambio de información entre las "PARTES" en materia de discapacidad; c) Fomentar la realización de trabajos de campo, estudios y cualquier otra actividad tendiente a la consecución del presente Convenio; d) Asegurar en todos los procesos judiciales la asistencia técnica especializada dirigida a las personas con discapacidad, sin distinción de procedimiento ni del rol que ocupen en los mismos. -----

SEGUNDA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula precedente las "PARTES" se comprometen a: a) Fomentar la producción científica y académica de trabajos de campo, estudios e investigaciones relativas a la discapacidad; b) Aportar herramientas, asistencia técnica y todo lo necesario a los efectos de la organización e implementación del presente Convenio Marco; c) Realizar capacitaciones, jornadas y eventos en relación a la temática de discapacidad.-----

TERCERA: A los efectos previstos en el presente Convenio Marco, las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos específicos, planes de trabajo, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

destinados a tal fin, así como cualquier otro aporte conducente para la ejecución del plan o proyecto de este Convenio Marco. -----

CUARTA: Respecto de toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio Marco, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes, quedando eximidos el "MINISTERIO" y el "CONSEJO", de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivar de las acciones que se ejecuten en el marco del presente. -----

QUINTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, las "PARTES" acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un miembro titular y un miembro suplente por cada una de ellas. En este acto se designan como miembro de la Unidad de Coordinación, por el "MINISTERIO" a la señora Subsecretaria de Acceso a la Justicia Dra. María Fernanda RODRIGUEZ, como miembro titular y a la señora Coordinadora de "EL PROGRAMA ADAJUS", perito intérprete Mabel Aurora REMÓN como miembro suplente, y por el "CONSEJO" al señor Director General de Factor Humano Lic. Ariel ROMERO como miembro titular y a la señora Jefa del Departamento de Desarrollo Humano Prof. Luciana ANDRADA, como miembro suplente. -----

SEXTA: El presente Convenio Marco no implica exclusividad para ninguna de las "PARTES", ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares o contrataciones con terceros y/u otras instituciones. -----

SEPTIMA: La firma del presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que puedan preverse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos. -----

OCTAVA: El presente Convenio Marco comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, sin perjuicio del derecho de las "PARTES" de comunicar a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización. -----

NOVENA: Para toda controversia que se suscite con relación a este Convenio Marco y a las Actas Complementarias que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las "PARTES" procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. A todo efecto las "PARTES" constituyen domicilio en los citados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones. -----

Previa lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2016. -----

